

INFORME: Señor Juez, al consultar nuevamente los Antecedentes Disciplinarios del doctor MARTIN FABIAN TORRES TORO, quien funge en la demanda como apoderada de la demandante se encontró un antecedente disciplinario en su contra consistente en suspensión del ejercicio de la profesión durante los meses de noviembre de 2020 a febrero de 2021. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal RC
Demandante:	Gladys Astrid Arboleda Cifuentes
Demandado:	Cooperativa Antioqueña de Transportadores LTDA
Radicado:	050013103021-2022-00016-00
Asunto:	Inadmite demanda.

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá dar aplicación al art. 38 de la ley 640 de 2001, en lo relativo a la conciliación como requisito de procedibilidad.

SEGUNDO: Se aportará el historial del vehicular del rodante identificado con placas TRD968 con una vigencia no mayor a un mes, ya que el aportado data del año 2017.

TERCERO: Respecto del poder otorgado, se advierte que el mismo fue conferido en el mes de diciembre del año 2020, fecha en la cual se encontraba vigente la sanción disciplinaria que impedía el ejercicio de la profesión, por esta razón deberá aportarse un nuevo poder con los requisitos del caso.

CUARTO: Allegará prueba de que al presentarse la demanda, simultáneamente se envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Así mismo, se realizará el mismo procedimiento en relación con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 014 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 8 de 2 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria